



INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE
VALLDEMOSSA PARA LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION, EXPLOTACION Y FINAN-
CIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE
AGUAS RESIDUALES DE VALLDEMOSSA.

Palma de Mallorca, a 27 de Febrero de 1991.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. JUAN MUNTANER MARROIG, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de VALLDEMOSSA.

INTERVIENEN:


a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº40), de 1 de Abril de 1989, y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 22 Febrero 1991.

b) El Sr. MUNTANER MARROIG, intervienen en nombre y representación del Ayuntamiento de VALLDEMOSSA, haciendo uso de las facultades que les atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1991.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,


E X P O N E N



1.- Que el INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) es una empresa pública de carácter autonómico, creada por Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB 40, 1/4/89), cuyo objeto genérico es la promoción, construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (artículo 1).

2.- Al Ayuntamiento de VALLDEMOSSA Le corresponde, en todo caso, y entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.1 Ley 7/1989).

3.- Que, no obstante las competencias que tienen atribuidas en materia de aguas residuales, el Ayuntamiento de VALLDEMOSSA no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de tales aguas, por lo que ha solicitado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, mediante acuerdos plenarios de fecha 26 de Noviembre 1990, su colaboración para la prestación de tal servicio, concretamente para la construcción, conservación, explotación y financiación de una estación depuradora a cargo del IBASAN, como instrumento creado al efecto por la Administración de la Comunidad Autónoma.



Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y explotar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de VALLDEMOSSA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, explotación y gestión de la EBAR:



Segunda.- El Ayuntamiento de VALLDEMOSSA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Tercera.- Los terrenos en que se construya la EDAR serán propiedad del IBASAN, que los adquirirá gratuitamente, debiendo transmitirse al Instituto el dominio de los mismos, antes de la adjudicación definitiva de las obras, comprometiéndose el Ayuntamiento de VALLDEMOSSA al cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en los arts.110 y ss del Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio de Bienes de las Entidades Locales.

Los terrenos revertirán al Ayuntamiento si en el plazo de dos años no se da inicio a las obras de construcción de la EDAR, o si, en cualquier momento, no se destinan al uso de la Estación Depuradora.

Cuarta.- El Ayuntamiento de VALLDEMOSSA satisfará, en todo caso, al IBASAN, directa o indirectamente, en concepto de tarifa de depuración, una cantidad equivalente al 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses, así como el 100% de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y gestión. El restante 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros serán satisfechos por el IBASAN con cargo a la subvención otorgada a fondo perdido por el Govern Balear.

Quinta.- A la entrada en vigor, en su caso, del denominado canon de saneamiento o figura análoga o similar quedará sin efecto el sistema de financiación previsto en el presente Convenio marco.

Sexta.- Cualesquiera dudas o divergencias que surjan o puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia al planteamiento de cuestión jurisdiccional alguna, será resuelta mediante arbitraje de equidad, designando como árbitro dirimente al Presidente de la Comisión Provincial de Precios de Baleares.



El laudo arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de un mes, siendo de aplicación, en lo demás la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre de Arbitraje.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



AYUNTAMENT DE VALLEMOSSA
BALEARS

Núm.

D^a VENTURA MONTANER ALONSO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEMOSSA, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en la sesión extraor-
dinaria del día 18 del actual, entre otros, tomó el si-
guiente acuerdo:

APROBACION CONVENIO MARCO A SUSCRIBIR CON EL T.B.A.S.A.N.

Dada lectura al Convenio Marco a suscribir con el T.B.A.
S.A.N. para la construcción de la Depuradora, la Corpo-
ración acuerda su aprobación y facultar al Sr. Alcalde
para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente
con el Vto Bº del Sr. Alcalde en Valldemossa a veintiseis de
febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vto Bno

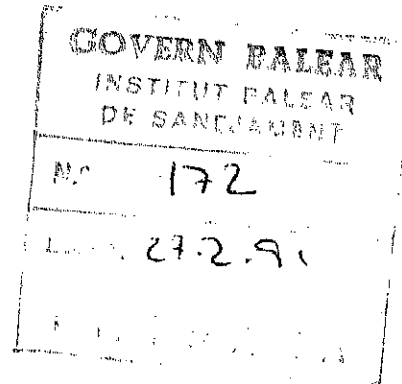
EL ALCALDE



[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

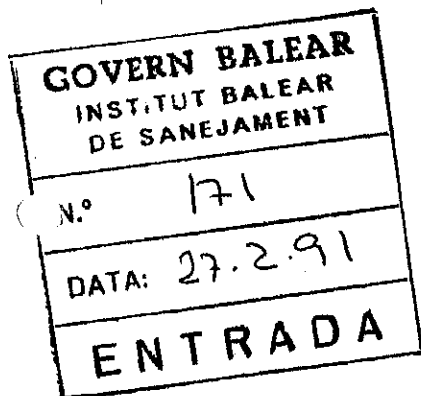




AJUNTAMENT DE VALLEMOSSA
BALEARS

Núm.

D^a VENTURA MONTANER ALONSO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VALLEMOSSA, PROVINCIA DE BALEARES.



CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en la sesión del día 26 de noviembre de 1.990, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA ALCALDIA CONSTRUCCION ESTACION DEPURADORA

Vista la necesidad de construir una Depuradora en el término Municipal, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar de la Consellería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la financiación de las obras de la Depuradora de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/84 y sus modificaciones, a través del I.B.A.S.A.N. y sin perjuicio del Convenio que entre este Ayuntamiento y el Instituto debe suscribirse para la ejecución de la obra.

2º.- Facultar al I.B.A.S.A.N. para que inicie el expediente de contratación.

Y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente con el Vto Bno del Sr. Alcalde en Valldemossa a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno.



Vto Bno
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

V. Montaner